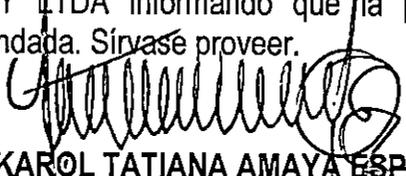


SECRETARIA: Bogotá D.C. 26 de agosto de 2021. Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2019-00438** de CARLOS MARIO LOPEZ SACO contra ARGUS SECURITY LTDA informando que la parte actora allega solicitud de emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

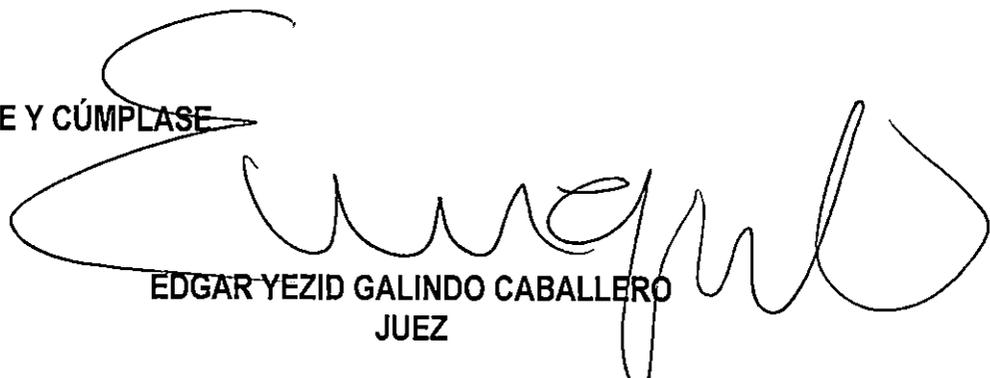
Bogotá D.C. 03 NOV. 2021

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la demanda, por cuanto, manifiesta que la notificación de que trata el art. 291 del C.G.P. fue devuelta por causal "traslado del destinatario".

Así mismo, procede a remitir notificación al correo electrónico de la demandada de acuerdo al art. 8° del Dto. 806 de 2020, sin embargo, ha de tenerse en cuenta que sobre el tema se pronunció la Corte Constitucional en la reciente Sentencia C-420 de 2020 (comunicado de prensa No. 040 del 24 de septiembre de 2020), la cual declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, **bajo el entendido que el término de dos (2) días dispuesto en la norma, empieza a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por cualquier otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Así las cosas, si se va a acudir al decreto 806 de 2020 debe hacerse en sus estrictos términos, conforme a los cuales no operan allí citatorios para notificarse como fue enviado por el actor, por lo tanto, deberá dar cabal cumplimiento a lo allí establecido, además deberá hacer las manifestaciones de cómo se obtuvo la dirección del correo electrónico, tal y como lo expresa el art. 8° del Dto. 806 de 2020 y en caso de que acuda a la dirección electrónica de la demandada indicada en el certificado de existencia y representación legal debe acompañar de dicha documental reciente que lo acredite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 124

FIJADO HOY 04 NOV. 2021 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria